



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 26 de mayo de 2005

RES. N° 404/2005

VISTO:

La actuaciones nros. 356/05 y 1701/05 originadas en la remisión de facturas por parte de la empresa D.D.S. S.A. Unitech S.A. U.T.E. en razón de la implementación de la Mesa de Ayuda del Sistema Iurix, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación N° 356/05 tramita la factura "B" N° 0001-00000226 de dicha empresa, correspondiente a la Implementación de la Mesa de Ayuda al día 14/01/2005, conforme la Cláusula Tercera, punto b.) del contrato firmado con fecha 16 de agosto de 2001 - prórroga 17-, por el monto de Pesos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$ 13.668).

Que el contrato de vinculación entre este Consejo de la Magistratura y la firma D.D.S. S.A. Unitech S.A. U.T.E. ha finalizado a la fecha, y que mediante la Res. CM N° 108/05 se notificó a dicha empresa que debía finalizar de manera indefectible la prestación del servicio a partir del día 30 de abril del corriente.

Que a fs. 4 el Sr. Jefe del Departamento de Informática y Tecnología, Licenciado Eduardo Spotorno, certifica que el servicio brindado por la empresa Unitech S.A. U.T.E. y liquidado mediante la factura aludida fue prestado en forma satisfactoria.

Que a fs. 6 se expide el Sr. titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dr. Oscar Ameal, respecto de la viabilidad de materializar el pago de dicho servicio a través del régimen de legítimo abono.

Que el dictamen N° 623/05 de dicha Dirección manifiesta que entendiendo que este organismo ha recibido un servicio útil prestado de forma satisfactoria el cual no retribuyó con la pertinente contraprestación, se estaría configurando un enriquecimiento sin causa a favor de esta administración.

Que en razón de la aplicación de la teoría del enriquecimiento sin causa dicha situación se pondera como suficiente fuente obligacional, motivo el cual respalda la postura de abonar dicho servicio mediante el régimen de legítimo abono, a los fines de reestablecer la armonía de la relación patrimonial existente entre este organismo y la empresa prestadora del servicio.

Que bajo el registro N° 1701/05 ingresó la factura "B" N° 0001-00000229 de la empresa Unitech U.T.E S.A., correspondiente a la Implementación de la Mesa



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de Ayuda al día 14/02/2005, conforme la Cláusula Tercera, punto b.) del contrato firmado con fecha 16 de agosto de 2001 - prórroga 18-, por el monto de Pesos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$ 13.668.-).

Que a fs. 9 el Sr. Jefe del Departamento de Informática y Tecnología, Licenciado Eduardo Spotorno, certifica que el servicio brindado por la empresa Unitech S.A. U.T.E. y liquidado mediante la factura aludida fue prestado en forma satisfactoria.

Que, tal como se refirió en párrafos anteriores, el contrato de vinculación entre este Consejo de la Magistratura y la firma D.D.S. S.A. Unitech S.A. U.T.E. ha perdido vigencia, razón por lo cual se requirió al Sr. Director de Asuntos Jurídicos se expida respecto de la pertinencia de dicho pago mediante el régimen de legítimo abono.

Que, en consonancia con lo manifestado en el dictamen N° 623/05, a f. 11 se expide el Sr. Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Oscar Ameal, mediante la suscripción del dictamen N° 624/05, en el cual por semejantes fundamentos se expresa respecto de la correspondencia de dicho pago mediante el régimen de legítimo abono.

Que en orden a los particulares descriptos, la Comisión de Administración y Financiera expidió el Dictamen N° 67/04. En el mismo propone a este Plenario de Consejeros la cancelación de las deudas en cuestión a través del régimen de legítimo abono, en razón de compartir el temperamento esgrimido por el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este organismo.

Que, no obstante lo referido, los Sres. Consejeros integrantes de dicha Comisión dejan constancia del uso excepcional que se le debe dar a la herramienta del legítimo abono, entendiéndolo, en consecuencia, que no es ese el procedimiento adecuado para obtener la prestación de servicios a favor de este organismo.

Que a través de la intervención de la Dirección de Programación y Administración Contable se materializó la pertinente afectación de fondos, la cual quedó registrada bajo el registro N° 2005-05000165 de fecha 9 de mayo del corriente año.

Que es dable destacar que de no abonarse este monto, se configuraría un enriquecimiento indebido por parte de la Administración.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1°: Autorizar el pago a la firma D.D.S. S.A. Unitech S.A. UTE. de la factura "B" N° 0001-00000226, correspondiente a la Implementación de la Mesa de Ayuda al día 14/01/05,



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

conforme la Cláusula Tercera, punto b.) del contrato firmado con fecha 16 de agosto de 2001 - prórroga 17-, por el monto de Pesos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$13.668.-).

Art. 2º: Autorizar el pago a la firma D.D.S. S.A. Unitech S.A. UTE. de la factura "B" N° 0001-00000229, correspondiente a la Implementación de la Mesa de Ayuda al día 14/01/05, conforme la Cláusula Tercera, punto b.) del contrato firmado con fecha 16 de agosto de 2001 - prórroga 18- por el monto de Pesos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$13.668.-).

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a la firma D.D.S. S.A. Unitech S.A. UTE, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de Tesorería, publíquese en la página web de este organismo y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 404/2005

Carla Cavaliere

María Magdalena Iraizoz

L. Carlos Rosenfeld

AUMENTE

Carlos Francisco Balbín

Germán Garavano

AUMENTE

Bettina Paula Castorino

María Celia Marsili

Juan Sebastián De Stefano

Diego May Zubiría